

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha 04/08/2014
--------------------------------------	-------------------------

Área Solicitante	SUBDIRECCION DE OPERACIONES DE LA ATENCIÓN A LA FAMILIA Y COMUNIDADES	
Ordenador del Gasto	JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW	
Responsable del área solicitante	JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW	
Objeto	Promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias, las madres comunitarias y otros agentes educativos, para que incidan en la promoción de conductas sociales positivas y la prevención de la agresión en niños y niñas de 3 a 6 años, profundizando en la aceptación de las diferencias étnicas, género, violencia por racismo y formas de discriminación étnicas y en la corresponsabilidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar.	
Presupuesto oficial	En números	\$ 527.040.000
	En letras	QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE
CDP y/o Vigencia Futura	Rubro Presupuestal	41-06-00-001
	Descripción del ítem	Promover, activar y fortalecer capacidades que potencien los vínculos de la familia y la participación familiar como factor de Gestión, participación y desarrollo
	N° del CDP	14114
	Fecha de expedición	2014-01-20
Acuerdos comerciales	NO APLICA.	

8

1. ¿POR QUÉ? (Justificación)

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- en desarrollo de su misión institucional prioriza el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, según lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 en sus Artículos: 39 "La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes"; Art. 22 "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una familia y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella"; Art. 10"...La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección".

Los comportamientos agresivos en la primera infancia, tienen una íntima relación con las prácticas de socialización temprana en la familia, el jardín infantil, la escuela, el contexto comunitario y con factores relacionados con una alta vulnerabilidad de los niños, niñas y sus familias como: delincuencia común, el conflicto armado, el desplazamiento forzado, violencia juvenil, violencia de género y distintas formas de agresión en la Primera Infancia.

La reducción de la violencia intrafamiliar es uno de los pilares de la política nacional¹ contra la violencia, la cual asume que las primeras dinámicas de socialización del ser humano, que se dan en la familia y los ámbitos educativos preescolar y escolar, determinan la docilidad a los estímulos para ser violento o pacífico, y el desarrollo de capacidades para vivir en consecuencia. "La familia es el espacio donde son absorbidos los valores éticos y humanísticos, y donde se profundizan los lazos de solidaridad. Es también en su interior donde se construyen los límites entre las generaciones y son observados –y preservados– los valores culturales" (Ferrari M. y Kaloustian, S., 1997).

La violencia intrafamiliar se define como los actos violentos (físicos, psicológicos y/o sexuales) que son perpetrados por un miembro de la familia contra otro familiar. Esta incluye, siguiendo la caracterización realizada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- INMLCF: 1. La violencia de pareja; 2. La violencia contra menores de edad; 3. La violencia contra adultos mayores y 4. La violencia contra otros familiares y según los datos del INMLCF en 2012 la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, constituyó el 14.5% de los casos de violencia intrafamiliar, es decir que fueron reportados 12.173 casos de violencia perpetrados hacia niños, niñas y adolescentes, en donde además se hizo evidente que los padres fueron quienes más agredieron a sus hijos con un total de 7.424 casos reportados²

Las situaciones de pobreza extrema, entornos expuestos al reclutamiento forzado y utilización de niños, niñas y adolescentes y/o el desplazamiento de las familias a causa del conflicto armado, son variables socioeconómicas

¹ La Ley 1542 de 2012 busca garantizar, por su parte, la protección del Derecho al bienestar integral promoviendo las condiciones para la seguridad alimentaria y nutricional y contextos libres de violencia de niñas, niños y adolescentes, a partir de la eliminación del carácter de querrelable de los delitos de inasistencia alimentaria y de la violencia intrafamiliar.

² Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencia Forenses (INMLCF)- Comportamiento de la Violencia Intrafamiliar, Forensis 2012.

8

que afectan de manera permanente las poblaciones objetivo del ICBF. La reincidencia de estos flagelos en la comunidad y la repetición de actuaciones es un actor determinante que genera creencias, sistemas de valores y formas de vida que justifican diversas acciones según la práctica reiterada. De igual manera, la ruptura y deterioro de las estructuras familiares aumenta la exposición de niños, niñas y adolescentes a diferentes formas de violencia, lo que propicia, en muchos casos, la expresión de conductas violentas en su adultez, y representa un factor de reproducción de este tipo de actuaciones con efectos perdurables en el conjunto de la sociedad. Todas las anteriores condiciones de vida repercuten de manera significativa en el desarrollo social de cada persona, construyendo paradigmas distorsionados sobre su lugar en la sociedad, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes individuales y en comunidad. Un niño o niña que ha crecido en condiciones de maltrato o abandono, tiene una alta probabilidad de formarse como un individuo con grandes dificultades para desarrollar una vida social o familiar plena, afectando en muchos casos a otros niños y niñas como consecuencia de su historia personal.

Por su parte, Human Rights Watch en su informe "Aprenderás a no llorar", sobre reclutamiento infantil en Colombia, señala: "Las fuerzas irregulares explotan la vulnerabilidad de los niños. Organizan campañas de reclutamiento en las que se presenta el atractivo de la vida del guerrero y se tienta a los niños con promesas de dinero y un futuro más prometedor. Algunas familias envían a sus hijos a combatir porque no pueden mantenerlos y saben que la participación de un grupo armado les garantiza una comida decente, ropa y protección. Muchos niños se alistán para huir de la violencia familiar y el abuso físico o sexual, o para encontrar el afecto que no les dan sus familias".

Por esto, la adopción de medidas para la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales a los niños y niñas y a sus familias en situación de marginalidad y residentes en zonas de riesgo, así como la orientación a los padres, tutores y maestros acerca de los daños que acarrea el uso de los niños en el conflicto armado, y la importancia de promover conductas de protección, de cuidado y de no violencia en las relaciones cotidianas resulta fundamental para prevenir la vinculación de la niñez al conflicto armado y a otras opciones de vida violentas.

Además, no podemos perder de vista que dentro de los compromisos asignados al ICBF en el marco del Conpes 3673 de 2010 "Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley y de grupos delictivos organizados", tenemos la responsabilidad de: "Desarrollar el Modelo de Promoción de Comportamientos Pro-Sociales para familias con niños y niñas de 3 a 6 años de edad, en los municipios en riesgo de reclutamiento y utilización por parte de grupos delictivos".

Por lo anterior y con el fin de promover los vínculos afectivos de la familia, conductas sociales positivas, la equidad de las relaciones en la familia y la relación solidaria entre sus miembros, se requiere el desarrollo de estrategias participativas, incluyentes, en donde los miembros de las familias y los cuidadores de los niños y las niñas, se expresen y pongan en común sus mejores prácticas, y propongan caminos hacia el ejercicio de su propio rol y del rol colectivo.

En este sentido, el ICBF por medio de la Dirección de Familias y Comunidades, lidera la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos relativos al bienestar de las familias; en desarrollo de sus funciones ésta Dirección a través de la Modalidad de Comportamientos Prosociales, pretende (i) Generar espacios de integración de familias y comunidades brindando a los padres y/o cuidadores herramientas para el mejoramiento de las relaciones familiares, la crianza, entre otros, y (ii) Brindar orientación y asesoría a las familias en temas relacionados con el manejo de los

conflictos familiares y con el desarrollo de prácticas tendientes a mejorar condiciones físicas y emocionales de los niños, las niñas y los adolescentes.

Se evidencia, la necesidad de desarrollar la Modalidad de Comportamientos Prosociales que pretende incidir en espacios de socialización con niños y las niñas a nivel individual, familiar, comunitario e institucional, que favorezcan la identificación y prevención de la agresión en la primera infancia

Con respecto al maltrato perpetrado hacia los niños y niñas entre 0 y 4 años el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, reportó un total de 1.922 casos en el 2012 y relacionado con el total de los casos reportados. Sin embargo, estas cifras pueden tener otras explicaciones, debido a que los niños y niñas en sus primeros años de vida no tienen suficiente apoyo para denunciar y además la comunidad que por lo general conoce este tipo de situaciones, probablemente desconozca que el maltrato es una vulneración de derechos de los niños y niñas.

En el marco de la Política Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar, Haz Paz, desarrolló el Proyecto "Modelos para la Prevención, Detección y Tratamiento de la Violencia al interior de las familias", con el fin de desarrollar una experiencia de prevención de violencias en la primera infancia.

El Modelo de Promoción de Comportamientos Prosociales tiene por objeto promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades de las familias y las Madres Comunitarias y Maestras Jardineras (Agentes Educativos Socializadores), para que incidan en la promoción de la prosocialidad y la prevención de la agresión temprana en niños y niñas de 3 a 6 años, beneficiarios de Hogares Comunitarios de Bienestar y Hogares Infantiles del ICBF.

A través del modelo se pretende:

- Generar ambientes de crecimiento y desarrollo que contribuyan a la construcción de una cultura democrática garante del respeto a los derechos humanos de todos los ciudadanos y las ciudadanas, principalmente de los niños y niñas de 3 a 6 años usuarios de los Hogares Comunitarios de Bienestar y Hogares Infantiles del ICBF.
- Desarrollar procesos de formación a coordinadores macro – regionales y educadores familiares en aspectos técnicos y administrativos de la operación de la estrategia y en temáticas específicas que fortalezcan el trabajo con la población beneficiaria.
- Desarrollar procesos de formación con 3.600 familias, Madres Comunitarias y Maestras Jardineras para que mediante procesos reflexivos, de sensibilización y participación, promuevan la convivencia armónica y solidaria, la crianza positiva, la equidad de género y la aplicabilidad de los derechos sexuales y reproductivos en el marco de los derechos humanos, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias del ICBF - "Modelo Solidario".
- Desarrollar procesos pedagógicos en domicilio con las familias de los niños y niñas identificados en riesgo alto, medio y bajo a través de la valoración de prosocialidad y riesgo de agresión temprana de los niños y niñas, acorde con los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias del ICBF, "Modelo Solidario".
- Adelantar acciones de coordinación y alianza con agentes del SNBF que permitan hacer efectiva la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la protección integral de la primera infancia y la familia.

La estrategia Metodológica esta cimentada en una revisión de las evidencias teóricas y empíricas acerca de la agresión y la sexualidad infantil, como también en los referentes teóricos y metodológicos de los modelos de

prevención temprana desarrollados en contextos nacionales e internacionales.³ De esta manera, el enfoque ecológico⁴ de la metodología, permite comprender el problema así como su relación con los factores asociados, detectando las relaciones entre las prácticas educativas, el entorno y los procesos de socialización de niños y niñas, dando cuenta de aquello que afecta el bienestar contextual, independiente, multidimensional e interactivamente. La estructura metodológica del modelo se concreta en cuatro módulos, que apoyan y complementan los proyectos pedagógicos como soporte para formación de comportamientos prosociales y una ruta metodológica que orienta el desarrollo de habilidades sociales que contrarrestan los comportamientos riesgosos en los niños, niñas y en sus familias. A partir de los módulos se diseña el plan de trabajo con las familias de los niños y niñas con baja prosocialidad y un plan de asistencia técnica a Madres Comunitarias y Maestras Jardineras para la promoción de prosocialidad con los niños y niñas de 3 a 6 años. Son estos:

1. Documento conceptual: Promoción de comportamientos prosociales con las familias de niños y Niñas de 4 a 6 años
2. El arte de las visitas domiciliarias para construir relaciones familiares saludables.
3. La sexualidad también es cosa de niños y niñas (manual para Agentes Educativos Socializadores, AES).
4. La sexualidad también es cosa de niños y niñas (guía de talleres para Agentes Educativos Socializadores, AES).

Dentro del desarrollo de los módulos y la estrategia en General se tiene en cuenta el enfoque diferencial:

Se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo-, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos. Se implementa a través de: acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional, desarrollo de oferta especializada.

El abordaje de la perspectiva diferencial se puede realizar a partir de las siguientes categorías:

1. Pertenencia a diferentes grupos poblacionales (sexo, género, ciclo vital, orientación sexual, identidad de género, grupos étnicos, religiosos o culturales diferenciados).
2. Condiciones o circunstancias específicas de diferencia, desventaja o vulnerabilidad (física, psicológica, social, económica, cultural).
3. Estar afectado(s) o ser víctima(s) de situaciones catastróficas o de alto impacto emocional y social como desastres, cualquier tipo de violencia, orfandad, etc.

³ Promoción de comportamientos prosociales con las familias. Niños y niñas de 4 a 6 años. Una alternativa para la prevención de la agresión en la primera infancia. Documento Conceptual. ICBF 2010. Pág. 123

⁴ "Mira la dimensión del problema de naturaleza compleja y multicausal, con diversas expresiones y manifestaciones." Promoción de comportamientos prosociales con las familias. Niños y niñas de 4 a 6 años. Una alternativa para la prevención de la agresión en la primera infancia. Documento Conceptual. ICBF 2010. Pág. 11

B

Para el caso del Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF, se tomará como punto de partida el enfoque poblacional y de discapacidad, sin que ello obste para el correspondiente uso de otras categorías de análisis en la búsqueda de una mejor capacidad y respuesta institucional, para abordar la complejidad que resulta de las intersecciones entre distintas condiciones y/o vulnerabilidades de la población sujeto de atención

2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

La Dirección de Familias y Comunidades, tuvo en cuenta experiencias del desarrollo de la prestación del servicio denominado "Promoción de Comportamientos Prosociales" en años anteriores y en la cual se resaltan los siguientes aspectos a saber:

Las relaciones familiares son de naturaleza compleja y por diferentes causas que presentan una gran diversidad de expresiones que deben ser miradas dentro del grupo familiar y fuera de él. En esta perspectiva, se enfatiza para su abordaje en la democratización de las relaciones familiares entre padres-madres e hijas (os), para llegar a un nivel de relación que posibilite instaurar una ética de la comprensión del otro (a) en el marco de los derechos de la infancia y de la familia.

Experiencias en este sentido, han demostrado la importancia de trabajar conjuntamente con padres, madres, cuidadores, madres comunitarias y otros agentes educativos en la transformación de parámetros y conductas relacionadas con la atención y trato con los niños, niñas y adolescentes. Estas experiencias han dejado como conclusión que existen en el país familias que no ejercen conductas sociales positivas, por una razón fundamental como es el desconocimiento.

Por lo anterior, es importante continuar con acciones que promuevan el fortalecimiento de las familias, el conocimiento de sus derechos, la participación activa en la toma de decisiones, la comprensión de la etapa del desarrollo en la que se encuentran sus miembros; desde la promoción de relaciones respetuosas, en donde la simetría de las mismas, no implica la pérdida del papel orientador, de soporte emocional, económico y afectivo que los adultos y cuidadores deben ejercer respecto a los niños, niñas y adolescentes.

Si los padres, madres y cuidadores disminuyen el uso de la violencia o el fomento del miedo para manejar situaciones difíciles, formarán niños y niñas con conductas sociales positivas. A su vez, los niños y niñas pueden reducir su participación en bandas, pandillas, grupos agresivos, distanciarse del consumo de sustancias psicoactivas, prevenir el reclutamiento forzado, la utilización por parte de grupos organizados al margen de la ley; permanecer más en la familia o menguar el requerimiento de programas de salud mental y atención especial. Una intervención en edades tempranas con el debido seguimiento y sostenibilidad (que especialmente pueda dar un Estado), generará cambios culturales y sociales significativos de largo plazo en el comportamiento violento de una sociedad (sin importar el tipo de violencia).

De acuerdo con el informe presentado por la organización Save The Children sobre la intervención realizada durante el año 2012, se demostró cómo es posible propiciar conductas en padres, madres, cuidadores, madres comunitarias y otros agentes educativos para transformar las dinámicas e interacción con los niños y las niñas, cambiando los golpes, los tratos no calificativos y humillantes, por el diálogo, por un trato afectuoso, cercano, respetuoso y considerado, enfocado en *corregir sin lastimar*, en el diálogo, en la fijación de normas claras para todo el conjunto

B

familiar y en ejercicios de reflexión y prácticas concretas para la modificación de comportamientos frente a situaciones de crianza de niños y niñas.

En virtud de lo anterior, se requiere ejecutar el servicio de atención Promoción de Comportamientos Prosociales con el fin de aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros orientados a promover, activar y fortalecer diferentes iniciativas que potencien los vínculos afectivos de la familia, la convivencia pacífica dentro del entorno social y la participación familiar como factor de gestión, participación y desarrollo comunitario, empleando metodologías que incidan en la promoción de conductas sociales positivas, en niños y niñas, la equidad de las relaciones en la familia y la relación solidaria entre sus miembros, profundizando en la aceptación de diferencias etarias y de género y en la corresponsabilidad de cada uno de los integrantes del grupo familiar.

3. ¿CÚAL? (Conveniencia)

A través de éste proceso se pretende seleccionar y contratar un operador que garantice un nivel alto de cumplimiento de la Promoción de Comportamientos Prosociales, a través de la intervención pedagógica que busca fortalecer las capacidades de las familias, madres, padres, cuidadores y agentes educativos socializadores (madres comunitarias, jardineras), que incidan para lograr en los niños y niñas de 3 a 6 años, conductas sociales positivas; los operadores seleccionados deberán cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos técnicos administrativos del programa, brindando calidad en el desarrollo del mismo; de lo que se deduce, que el proceso de selección debe ser desarrollado e implementado de tal forma que garantice la suscripción del respectivo contrato de aporte con un operador de alta calidad con la capacidad administrativa y técnica de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige el programa.

4. ¿CÓMO? (Características técnicas o Especificaciones esenciales)

Las condiciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento se encuentran contenidas en el documento Ficha de Condiciones Técnicas, la cual hace parte integral del presente documento.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contrato de Aporte estará vigente desde la suscripción y aprobación hasta el 31 de diciembre de 2014.

El plazo de ejecución es de 4 meses a partir de la fecha de aprobación de la póliza del contrato, para la operación del programa los cuales están determinados por el inicio de la etapa de intervención.

Alistamiento: El operador contará hasta con un mes a partir de la legalización del contrato para realizar su proceso de alistamiento, durante este término se dará la conformación del equipo de trabajo de los niveles nacional y regional del operador que ejecutará las acciones específicas. Se suministrarán las Unidades de Servicios, se presentarán los instrumentos de trabajo que aplicarán los Agentes Educativos Socializadores.

Operación: Allí se contemplan las etapas: Fortalecimiento Técnico Organizacional, Articulación Zonal, Capacitación a Agentes Educativos Socializadores, Intervención en familias, Integración institucional y Seguimiento, Monitoreo,

8

evaluación y gestión de conocimiento. Para esta etapa se cuenta con cuatro meses distribuidos en el Cronograma General. (Ver anexo 2).

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio de "Comportamientos Prosociales" se desarrollará en 41 municipios distribuidos en el siguiente cuadro:

COMPORTAMIENTOS PROSOCIALES	
DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
MAGDALENA	Aracataca, Ciénaga, Fundación
LA GUAJIRA	Maicao, Riohacha
NARIÑO	Barbacoas, Cumbitara, El Charco, Ipiales, Magui, Policarpa, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara, Tumaco, Samaniego
META	Puerto Gaitán, Granada, Vistahermosa, Acacias
VAUPES	Mitú
VICHADA	Cumaribo, Puerto Carreño
PUTUMAYO	Mocoa, Puerto Guzmán
NORTE DE SANTANDER	Tibú, Ocaña, La Esperanza, El Tarra
SANTANDER	Puerto Wilches, Landázuri, Piedecuesta, Sabana de Torres
ANTIOQUIA	Valdivia, Vigía del Fuerte, Yarumal, San Pedro de Urabá, Arboletes, Gómez Plata, Zaragoza, Briceño

4.7 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Primer desembolso: Treinta por ciento (30%) del valor el Aporte del ICBF, previa aprobación del Comité Técnico, de los siguientes productos: 1.Un cronograma específico de actividades a desarrollar, que parta del Cronograma

General suministrado por el ICBF. Este cronograma deberá contemplar fases, actividades, objetivo de las actividades, alcances, recurso humano, meses de ejecución y desagregado por semanas. 2. El Presupuesto del Contrato de Aporte detallado y el flujo de desembolsos (incluyendo la contrapartida). 3. Una Propuesta metodológica innovadora, consignada en un documento, que dé cuenta de los aprendizajes como un ejercicio constante y perdurable en el tiempo a pesar de las dificultades y el contexto en el que están inmersas las familias. Dicho documento debe tener detallado los contenidos a desarrollar, orientados a la promoción de comportamientos prosociales de niños y niñas entre 3 y 6 años, sus padres, madres y cuidadores, hermanos, en donde se haga visible la capacidad de transformar las conductas agresivas y se evidencie la formación en habilidades y competencias sociales, que a su vez detalle los momentos y tiempos en los cuales se desarrollarán y cada una de las actividades, recursos y materiales elaborados para dicho fin. 4. La Propuesta metodológica para realizar las visitas domiciliarias, la formación a padres, a madres y cuidadores, y también, la asistencia técnica que se realizará con los agentes educativos socializadores del servicio. 5. Una propuesta de sondeo de percepción con enfoque diferencial para ser puesta en práctica en la última etapa del proceso en la población beneficiaria, destacando el impacto del programa en el comportamiento de los niños y niñas, en los vínculos familiares, y todos aquellos factores fundamentales que den cuenta dentro del objetivo de Prosociales. 6. Presentar un instrumento que permita evaluar el impacto de la estrategia que deberá ser aplicado al 50 % de las familias beneficiadas en donde se evalúe al educador familiar, la metodología empleada y el impacto de la estrategia en las familias, instrumento que será validado por el Comité Técnico Operativo del ICBF, para su aplicación.

Segundo desembolso: Treinta por ciento (30%) del valor el Aporte del ICBF, previa aprobación del Comité Técnico, de los siguientes productos:

1. Un informe técnico, y un informe financiero con sus debidos soportes. 2. Un informe de avance sobre la articulación del servicio con Centros Zonales y Unidades de Servicio donde se incluya acta y listas de asistencia del primer comité Regional y Zonal. 3. Un informe de resultados sobre valoración del riesgo – diagnóstico Entrada.4. Primer reporte de la información de los niños y niñas de 3.600 familias a los cuales se les aplicó el instrumento de valoración del riesgo (en el formato instrumento de valoración) que además contenga un análisis cualitativo de la información recolectada. 5. un archivo fotográfico de las capacitaciones de los Educadores Familiares a los Agentes Educativos Socializadores en los 41 Municipios.

Tercer desembolso: Treinta por ciento (30%) del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del Comité Técnico Operativo, de los siguientes productos:

1. Un informe técnico y un informe financiero sobre la ejecución presupuestal con todos los soportes, 2. Un informe de resultados sobre las visitas domiciliarias para la aplicación del instrumento ficha de caracterización al 100% de las familias que se identificaron con niños-niñas en riesgo bajo, medio o alto (en el formato establecido por el ICBF). 3. Un informe Cuantitativo y cualitativo sobre el primer encuentro con padres, madres y cuidadores con soportes fotográficos en los 41 municipios, listas de asistencia.

Cuarto y último desembolso: Diez por ciento (10%) del valor del aporte del ICBF, previa aprobación del Comité Técnico Operativo, de los siguientes productos:

8

1. Un informe técnico sobre la ejecución total del servicio "Comportamientos Prosociales". 2. Un informe financiero final con los respectivos aportes contables de ejecución, según los clasificadores del gasto establecidos por ICBF, incluyendo saldos. 3. Un reporte sobre cumplimiento total de las acciones contempladas según el Plan de Acción y reporte completo de actividades acorde con el cronograma de actividades de la modalidad. 4. Un informe de resultados sobre valoración del riesgo-diagnóstico de salida. 5. Un reporte final de la información sobre los niños y niñas de las 3.600 familias atendidas, donde se haya aplicado el instrumento de valoración del riesgo de salida (en el formato instrumento de valoración). 7. Un documento de sistematización del trabajo en Prosociales. 8. Presentar todas las evidencias y los productos sobre el cumplimiento total y de cada una de las obligaciones del operador, según el Contrato de Aporte. 9. Un video de sistematización de 10 minutos que dé cuenta de las fases, metodología, testimonios e impacto de la estrategia. 10. Un informe de resultados sobre la aplicación de la encuesta de satisfacción elaborada por el operador y aplicada al 50% de las familias atendidas. 11. El último informe debe dar cuenta además, del número de familias atendidas, pertenecientes a grupos étnicos (Afrocolombiano, Negro, Indígena y Gitanos o RROM). 12. Los chalecos, gorras y carnet, empleados por los 41 Educadores Familiares, deben ser devuelto al ICBF con un Acta de entrega con la relación de todos y cada uno de los implementos. En todo caso el supervisor certificara que el operador aportó toda la documentación necesaria para adelantar el proceso de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Resolución 3146 del 30 de Mayo de 2014 y Manual del supervisión de contratos y convenios.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme a la programación del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



4.8 Obligaciones del Contratista.

4.8.1. Obligaciones específicas

1. Desarrollar las acciones de formación definidas en el Contrato de Aporte, en coordinación con el ICBF, en los departamentos y municipios establecidos por el Instituto.
2. Cumplir a cabalidad con el Plan de acción y cronograma establecido por el ICBF para la ejecución del modelo de Promoción de Comportamientos Prosociales.
3. Implementar y documentar en su integridad las acciones relacionadas con el plan de acción las cuales serán revisadas en los comités técnicos.
4. Presentar un informe relacionando los recursos técnicos y humanos para la operación del Contrato de Aporte, en el Primer Comité Nacional.
5. Proporcionar recursos técnicos, humanos y financieros para el funcionamiento de la estrategia de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aporte y por Comité Técnico Operativo.
6. Adoptar las medidas que se requieran para el buen manejo de los recursos del Contrato de Aporte y protegerlos contra reclamaciones por demandas, secuestros, embargos y entre otros.
7. Llevar la contabilidad de los recursos que le corresponde ejecutar del Contrato de Aporte, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información sobre la ejecución de los recursos, requerida por el ICBF y/o por las entidades de control.
8. Comunicar oportunamente al ICBF cualquier modificación en las acciones y tomar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento al Contrato de Aporte.
9. Presentar informes técnicos y financieros de avance bimensualmente ante el Comité Técnico Operativo del Contrato de Aporte.
10. Presentar ante el Comité Técnico Operativo del Contrato de Aporte y ante la supervisión del mismo un informe final sobre su desarrollo y ejecución del Contrato de Aporte al cual debe anexar los estados financieros finales correspondientes en el momento que lo determine el comité y/o supervisor, y los soportes correspondientes.
11. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones de tipo tributario que se originen con la ejecución del Contrato de Aporte.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato de Aporte y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
13. Desarrollar las acciones de formación y acompañamiento contenidas en el Modelo de promoción de Comportamientos Prosociales, en los municipios y unidades de servicio definidos por el ICBF.
14. Aceptar la asistencia técnica que proporcione los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF.
15. Entregar correctamente al ICBF la información y caracterización relativa a los beneficiarios objeto del presente Contrato de Aporte, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Dirección de Información y Tecnología del ICBF.
16. Cumplir con las instrucciones que le imparte el supervisor y demás obligaciones, acordes con la naturaleza del Contrato de Aporte.
17. Cláusula de Obligatoriedad de reportar información: las partes están obligadas a reportar al ICBF la información relativa a los niños, las niñas y las familias beneficiarias del presente Contrato de Aporte, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Dirección de Información y Tecnología del ICBF.

18. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato de Aporte y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.8.2 Funciones del Comité Técnico

1. Para el seguimiento del presente Contrato de Aporte se debe conformar un Comité Técnico y Operativo Nacional que será integrado por (2) delegados del ICBF, de las Subdirección de Gestión Técnica y Subdirección de Operaciones para la Atención a Familias y Comunidades, (1) un delegado de la Dirección de Primera Infancia y (1) un delegado por el Operador; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Este comité tendrá las siguientes funciones:
2. Aprobar cronograma de actividades desagregado por semana, plan de trabajo, propuesta metodológica, el Presupuesto del Contrato de Aporte detallado (incluyendo la contrapartida), Estrategias didácticas y diseño del material pedagógico, soporte de contratación del recurso humano mínimo requerido, dotación correspondiente según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF.
3. Aprobar la propuesta de sondeo de percepción con enfoque diferencial para ser puesta en práctica en la última etapa del proceso en la población beneficiaria, destacando el impacto del programa en el comportamiento de los niños y niñas, en los vínculos familiares, y todos aquellos factores fundamentales que den cuenta dentro del objetivo de la Estrategias de Promoción de Comportamientos Prosociales.
4. Aprobar el instrumento que permita evaluar el impacto de la estrategia que deberá ser aplicado al 50 % de las familias beneficiadas en donde se evalúe al educador familiar, la metodología empleada y el impacto de la estrategia en las familias.
5. Revisar los informes presentados por el Operador y hacer las observaciones que se consideren pertinentes
6. En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte.
7. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte.
8. 7) Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte
9. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité.
10. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas
11. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte.
12. Revisar los informes periódicos entregados por el Operador
13. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte.

4.8.3 Obligaciones generales

1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
2. Acatar las instrucciones que imparta el Instituto para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
4. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.
6. Mantenerlos precios presentados en la oferta durante el tiempo de la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
8. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
9. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
10. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

4.8.4. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión:

Para el eje de Calidad:

1. EL OPERADOR debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el Contrato de Aporte, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Objetivos estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).
2. ELOPERADOR deberá realizar dos (2) ejercicios muestrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la presentación del servicio.

Para el eje de Seguridad y Salud Ocupacional:

1. EL OPERADOR debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el Contrato de Aporte.
2. Todo el personal del contratista vinculado al Contrato de Aporte deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
3. Durante la ejecución del Contrato de Aporte el OPERADOR deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar.

2

4. EL OPERADOR es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del Contrato de Aporte cuando hubiere lugar.

Para el eje Ambiental:

1. EL OPERADOR debe adelantar acciones para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales de conformidad al Contrato de Aporte.

2. Para el eje de Política de Seguridad de la Información

3. EL OPERADOR debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios

Para el eje de Innovación

1. EL OPERADOR deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan mejorar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios del servicio.

5. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

del ICBF adelantó el estudio de costos en el año 2014 a la Dirección de Abastecimiento.

El presupuesto para la contratación de la estrategia comportamientos pro sociales se estableció en la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE. \$ 527.040.000

PROMOCIÓN DE COMPORTAMIENTOS PROSOCIALES		
CLASIFICADOR DEL GASTO		
NÚMERO	CONCEPTO DE GASTO	VALOR
1	Talento Humano	\$ 450.000.000
2	Seguro de Vida Agentes Educativos	\$ 2.000.000
3	Gastos de Viaje	\$ 15.000.000
4	Materiales pedagógicos	\$ 1.000.000
5	Kit Educadores Familiares	\$ 32.000.000
6	Acciones de Seguimiento a la ejecución de servicio	\$ 6.000.000
7	Gastos Administrativos	\$ 21.040.000
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 527.040.000

4

6. ¿QUIÉN? (Identificación del contrato a celebrar, Modalidad de selección)

6.1 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Aporte, el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss.; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco del Estado Social de Derecho, propendiendo por el fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior.

6.2. Fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación:

La aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, **utilidad común o sin ánimo de lucro**.

El Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil botero manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica

B

o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia”.

“En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez”.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen, el manual de contratación del Instituto colombiano de Bienestar Familiar Resolución número 3146 del 30 de mayo de 2014 y al Pliego de Condiciones.

7. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE PONDERACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

COMPONENTE JURIDICO

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

Según lo establece el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, en el presente proceso se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro, dentro de las cuales se encuentran las siguientes

- a. Fundaciones
- b. Asociaciones
- c. Cooperativas
- d. Agremiaciones
- e. Cajas de compensación familiar
- f. ONGs

- g. Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, entre otras.)
h. Otras entidades sin ánimo de lucro.

Podrán participar en el presente proceso consorcios o uniones temporales siempre y cuando éstos se encuentren conformados por las entidades aquí descritas. Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrán presentar documentos para habilitación de manera individual.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

DOCUMENTOS JURIDICOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo respectivo. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

VIGENCIA DE LA OFERTA:

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los proponentes deberán extender el periodo de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCION y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

8

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- e. Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP).

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- e. Documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP).
- f. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- g. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.

DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

6

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

Los objetos sociales de cada uno los integrantes deben ajustarse al objeto de presente convocatoria.

Los integrantes de la unión Temporal o Consorcio deben ser entidades sin ánimo de lucro.

La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad.

La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. En todo caso el término de duración del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

&

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2005, el Decreto 510 de 2005 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Nota 1: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

PERSONAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el formato denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia".

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el proponente persona jurídica y para el representante legal de la persona jurídica. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE 2012):

El ICBF consultará los antecedentes judiciales de quienes van a participar en el presente proceso a través de la página web www.policia.gov.co. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Los proponentes deberán allegar copia del Registro Único Tributario. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICBF.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2
----------------------	--

6

AFIANZADO:	<p>- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).</p> <p>- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.</p> <p>- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.</p>
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, el ICBF devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prórroge o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prórroge, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El ICBF hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

COMPONENTE FINANCIERO

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente.

Para la verificación de estos componentes, el proponente individual y el integrante del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, o el



Certificado de Registro Único de Proponentes- RUP vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2013 en firme.

Si el proponente presenta los estados financieros de acuerdo a la normativa vigente; éstos deben estar compuestos de la siguiente manera:

1. Balance General a 31 de Diciembre de 2013 a seis dígitos.
2. Estado de Resultados de Enero 01 a 31 de Diciembre de 2013 a seis dígitos.
3. Notas
4. Dictamen
5. Certificación a los estados financieros suscritos por el Contador Público y dictamen a los estados financieros suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Público independiente, en el caso de que no se requiera el Revisor Fiscal.
6. Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la contratación del contador que suscribe los Estados Financieros y el Revisor Fiscal si el proponente está obligado a tenerlo o en su defecto, del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria.
7. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador Público que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.

NOTA: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de ingresos y egresos, relacionadas con los años de experiencia que acredite el proponente.

Se adelantará la verificación financiera conforme a los criterios que se enuncian a continuación:

.2. VERIFICACION FINANCIERA

Las entidades oferentes, sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2013**. los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al **31 de diciembre de 2013; No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente**. Para el efecto el comité evaluador deberá verificar el cumplimiento de los índices financieros señalados a continuación:

- **Índice de Endeudamiento:** El Operador o integrante del proponente plural, deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual al cincuenta y cinco por ciento (55%), el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \left(\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \right) \times 100$$

- **Índice de Liquidez:** Indica la capacidad que tiene la entidad sin ánimo de lucro de cumplir con sus obligaciones a corto plazo, por lo cual deberá contar con una razón corriente igual o superior a 2.0, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El ICBF realizará la verificación financiera en el Registro Único de Proponentes - RUP, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme** a la fecha de celebración del contrato. Si la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra inscrita, se adelantará la verificación sobre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente.

Los cálculos que se realizarán en la verificación se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 55 %

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros de las **uniones Temporales y Consorcios** se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos, correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación. Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2013, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción o en los estados Financieros. De acuerdo al siguiente ejemplo y se aplica para todos los componentes financieros solicitados:

Cifras en Miles

Estados Financieros	Socio No. 1	Socio No. 2
Porcentaje de Participación	60%	40%
Activo Corriente	1.413	1.117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1.413	1.244
Pasivo Total	855	1.021

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{(1.413 \cdot 60\%) + (1.117 \cdot 40\%)}{(98 \cdot 60\%) + (706 \cdot 40\%)}$$

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{(847.8) + (446.8)}{(58.8) + (282.4)}$$

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{1.294.6}{341.2}$$

$$\text{Índice de Liquidez} = 3.79$$

NOTA 2: En el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP, y la misma se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2013, la verificación financiera habilitante se realizará con la información inscrita en el RUP.

CUPO DE CRÉDITO:

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con un Cupo de Crédito disponible, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el respectivo contrato. Para el efecto, deberá presentar la certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde se acredite la existencia del cupo de crédito disponible.

Las condiciones para la valoración del cupo de crédito serán:

1. Cada oferente solamente podrá presentar un único cupo de crédito, lo anterior también aplica para las uniones temporales y/o consorcios.
2. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.

CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA.

La entidad contratista deberá observar y cumplir con cada uno de los aspectos señalados en el Documento Técnico remitido con el presente documento y con las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta la Dirección de Familias y Comunidades.

La entidad deberá contar con la experiencia requerida y la capacidad técnica de operación, de acuerdo con lo señalado a continuación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La entidad oferente podrá acreditar su experiencia hasta con CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto contemple el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación, **que sumados los valores de todos las certificaciones de contratos sea igual o mayor a 2 veces del presupuesto oficial.**

Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma del pliego de condiciones.

En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2014. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2014.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.

En todo caso para acreditar la experiencia específica del proponente el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En caso que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Nota 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o entidades privadas.
- b) En caso de que los contratos sean suscritos entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:
 - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
 - Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
 - Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.
- c) Si el o los proponente(s) presentan más de CINCO (5) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta los CINCO (5) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.
- d) Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada hasta completar, máximo CINCO (5) contratos.
- e) La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias

4

de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia aportada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

- f) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:
- ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- g) Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos por el ICBF, ésta solo será tomada en cuenta en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato. En el evento en que no se haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- h) Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación**.
- i) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron es decir por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.

NOTA 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren en ejecución.

FORMA DE EVALUAR LA EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS Y DE QUIENES CONFORMAN LOS CONSORCIOS Y LAS UNIONES TEMPORALES.

- La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, el ICBF verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

8.1.2. RECURSO HUMANO REQUERIDO

El oferente deberá contar con el siguiente personal, así:

PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
Cargo	Cantidad
Coordinador General	1
Coordinador Macro Regional	6
Educadores Familiares	41
Gestor de Datos	1

Constituye el principal activo intelectual y operativo para la satisfactoria implementación de la modalidad en beneficio de las familias.

Para garantizar la idoneidad del personal, el operador deberá realizar acciones de promoción y bienestar, procesos de inducción, actualización y capacitación, y generar sinergias para el trabajo en equipo y el buen ambiente laboral.

Así mismo, el operador deberá verificar periódicamente la idoneidad y los antecedentes penales de todos los que intervienen o tienen que ver con el desarrollo de la modalidad.

El talento humano con el que debe contar operador se encuentra en el numeral.

La entidad contratista deberá observar y cumplir con cada uno de los aspectos señalados en el Documento Técnico remitido con el presente documento y con las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades.

RECURSO HUMANO HABILITANTE

Para la habilitación de la propuesta Los proponentes deberán presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, certificaciones y experiencia mínimos requeridos de siguientes perfiles:

PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
Cargo	Cantidad	Formación profesional	Experiencia Profesional (Descripción de la experiencia y años)
Coordinador General	1	Profesional especializado, con pregrado en áreas sociales y/o Administrativas.	Dos años de experiencia específica en: Diseño y/o ejecución de proyectos sociales dirigidos a familias y/o comunidades.

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifique el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del recurso humano requerido, equipo habilitante que debe tener conformado al momento de la presentación de la propuesta, este equipo de trabajo será verificado como requisito habilitante de la propuesta.

Nota 1: El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifique el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del recurso humano requerido, equipo habilitante que debe tener conformado al momento de la presentación de la propuesta.

Nota 2: Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia específica simultánea, es decir, no se contará el tiempo traslapando experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 5: Mínimo se refiere al requisito mínimo que debe soportar los Coordinadores, por lo cual, el solo cumplimiento de este requisito no puntúa; por el contrario, en el evento de no cumplir con alguno de los perfiles, la expresión de interés será considerada **NO CUMPLE**.

B

Nota 6: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, éstos deberán estar debidamente apostillados y convalidados por el órgano Colombiano oficial competente mediante acto administrativo que acredite tal circunstancia.

Nota 7: En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el participante colaboró o hizo parte del Programa que se pretende evaluar, con el objeto de no generar un conflicto de intereses, el ICBF podrá solicitar el cambio de esta persona por otra que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo.

Nota 8: La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.

Nota 9: Se deberá tener en cuenta que en ningún caso se deberá presentar uno, cualquiera o todos los profesionales Del Equipo Directivo que componen el Recurso Humano Mínimo Requerido, en más de una propuesta, **so pena del rechazo de aquellas propuestas en las que se haya presentado simultáneamente dicho personal.**

Nota 10: Para definir si un determinado título académico se adecua al requerimiento académico establecido en este pliego de condiciones, se verificará que el área de conocimiento del título acreditado por el profesional propuesto corresponda a la misma área de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES.

Nota 11: El personal propuesto deberá cumplir con los requisitos establecidos, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 12: Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que 1 año corresponde a 360 días y 1 mes a 30 días No se tendrán en cuenta fracciones de mes.

Nota 13: En caso de no cumplir con los requisitos mínimos exigidos, la propuesta **no será habilitada.**

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA RECURSO HUMANO:

La verificación de la totalidad del personal propuesto se efectuará con base en la información suministrada por el Oferente en el Anexo dispuesto para tal fin.

En todo caso respecto de cada uno de los profesionales del Equipo requeridos, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de especialización y/o maestría, o del acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión; en el caso de que la tarjeta no registre fecha de expedición deberá anexar certificación donde conste la fecha de expedición de la misma.

B

- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.
- Carta de compromiso del profesional de acuerdo con el **ANEXO CARTA DE COMPROMISO**.
- Cuando una de las personas relacionadas en la propuesta, sea el proponente como persona natural o el representante legal del proponente para persona jurídica, no se requerirá la presentación de la carta de compromiso correspondiente, pues dicho compromiso queda entendido con la presentación de la oferta, a través de la carta de presentación de la misma.

Si la tarjeta profesional (cuando ésta es obligatoria para ejercer la profesión) de alguno de los profesionales no se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta, la propuesta será RECHAZADA.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano Directivo mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Período de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año).
- Actividades y/o funciones por cada uno de los cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En todo caso la experiencia tanto profesional como específica que aporte el proponente debe encontrarse debidamente soportada y certificada. **Carta de compromiso.**

Para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención (firmado en original), mediante la cual se comprometan a trabajar en el estudio en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

8

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

Nota: En el evento que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

Convalidación de títulos

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005.

Nota: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página WEB del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, señala en el capítulo II:

"DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los siguientes criterios se aplica para de esta forma proceder al trámite correspondiente:

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS: Si el título procede de alguno de los países con los cuales el Estado colombiano ha ratificado convenios de convalidación de títulos, éstos serán convalidados en un término no mayor a dos (2) meses contados a partir del recibo en debida forma de la documentación requerida.

Reciprocidad

Los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público

Recurso Humano Equipo de Apoyo

El proponente deberá ofrecer los servicios y el personal profesional y/o técnico que requiere el ICBF, los cuales deberán cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones solicitadas en el presente documento. El equipo de apoyo presentado por el proponente para la ejecución del contrato, que resultare de la presente convocatoria, será verificado por el supervisor o quien haga sus veces al interior del ICBF. El supervisor o el contratista podrá solicitar el cambio de uno o varios de los profesionales presentados durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que las características del profesional deben ser iguales o superior a la persona que desempeña el rol hasta el momento.

Para la ejecución del contrato se requiere **mínimo** del personal señalado en el presente numeral, el cual debe cumplir con la formación y experiencia mínima requerida para cada uno de los cargos.

❖ Roles Y Perfil Personal Del Equipo De Apoyo

PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

B

Cargo	Cantidad	Formación profesional	Experiencia Profesional (Descripción de la experiencia y años)	Lugar de ubicación (Si aplica)
Coordinador Macro Regional	6	Profesional especializado, con pregrado en áreas sociales (Psicología, Trabajo Social, Antropología, Sociología, Desarrollo Familiar).	Un año de experiencia específica en: Diseño y/o ejecución de proyectos sociales dirigidos a familias y comunidades, preferiblemente con enfoque sistémico. Fortalecimiento y/o gestión inter-institucional.	
Educadores Familiares	41	Profesional en Ciencias Sociales y/o humanas (Psicología, Trabajo Social, Antropología, Sociología, Desarrollo Familiar)	Experiencia mínimo de un año general en trabajo con familias.	
Gestor de Datos	1	Estudiante de ingenierías con séptimo semestre aprobado, tecnólogo en sistemas, ingeniero o profesional de áreas afines.	Experiencia, destrezas y conocimientos en al menos una de las siguientes áreas: Operativos de censos y/o diligenciamiento de encuestas. Generación de información estadística. Formación de base de datos. Uso de la plataforma Windows y herramientas de ofimática. Énfasis en manejo avanzado de Excel (indispensable: manejo de tablas dinámicas, ordenamientos, filtros, conversión de formatos Habilidad para recolectar, analizar, validar, integrar, cruzar, consolidar, y transmitir datos masivos. Capacidad para orientar y brindar asistencia y soporte técnico a usuarios finales en el uso de instrumentos y herramientas para la recolección y transmisión de datos.	

Nota 1: El equipo de apoyo, Coordinadores Macroregionales, Educadores Familiares, Gestor de Datos , serán definidos por el proponente al que se le adjudique la presente convocatoria, para la ejecución del contrato y **NO SERÁ TENIDO EN CUENTA COMO REQUISITO HABILITANTE, NI PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.** Por consiguiente este equipo de apoyo lo verificara el supervisor del contrato.

ESPACIO FÍSICO ADMINISTRATIVO. El operador deberá garantizar unas condiciones locativas básicas en la ciudad en donde se encuentre ubicada la sede administrativa de acuerdo con su complejidad (oficina, medios de comunicación y organización de datos, archivo, espacios de reunión y diálogo) para la adecuada administración de la modalidad en beneficio de las familias. Dicho requerimientos será comprobado en visita una vez se avale la propuesta.

CRITERIOS DE EVALUCION DE LAS PROPUESTAS

ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia, capacidad técnica) cuyo resultado será HABILITA O INHABILITA.

Una vez el ICBF haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación.

El puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios a evaluar será de CIEN (100) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
RECURSO HUMANO POR INCLUSIÓN SOCIAL	20
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL	30
TALENTO HUMANO COORDINADOR GENERAL	20
TOTAL	100

Se requieren que los operadores, ya sean regionales, nacionales o internacionales sean organizaciones sociales sin ánimo de lucro, acreditadas y legalizadas, con experiencia en procesos de trabajo con familias, organización comunitaria y capacidad de articulación interinstitucional.

Los criterios propuestos para la evaluación de los operadores son:

1. RECURSO HUMANO POR INCLUSIÓN SOCIAL

Se asignará puntaje al proponente que ofrezca vincular a la ejecución del contrato, personal que corresponda a población discapacitada, para lo cual deberá aportar una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume, de igual manera se recuerda que el ofrecimiento presentado será incluida en la minuta del contrato como una obligación, cuyo cumplimiento se verificara con fundamento en las fuentes de información de la Oficina de Discapacidad adscrita a la correspondiente Secretaría de Gestión Social o donde corresponda. (criterio obligatorio).

RECURSO HUMANO POR INCLUSIÓN SOCIAL	OFERTA	PUNTOS
	01 PERSONA que corresponda a población con discapacidad.	5
	DE 2 A 3 PERSONAS que corresponda a población con discapacidad.	10
	MAS DE 4 PERSONAS que corresponda a población con discapacidad.	20

2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

El ICBF otorgará hasta 30 puntos al proponente que en la sumatoria de las certificaciones de los contratos, con las que acredite la experiencia mínima, demuestre que reúne la experiencia específica con mayor cuantía adicional a (2) vez el valor del presupuesto oficial, con base en los siguientes rangos:

Oferta	Puntaje
Experiencia Del Proponente Mayor a 2 y Hasta 3 Veces El Presupuesto Oficial.	10 PUNTOS
Experiencia Del Proponente Mayor a 3 y Hasta 4 Veces El Presupuesto Oficial.	20 PUNTOS
Experiencia Del Proponente Mayor a 4 Veces El Presupuesto Oficial.	30 PUNTOS

3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN ATENCION PSICOSOCIAL

Experiencia del oferente en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos en atención psicosocial, con entidades públicas. Teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Experiencia	OFERTA	PUNTOS
Especifica del proponente en	Entre 1 y 2 años de experiencia específica en atención psicosocial,	10

ATENCION PSICOSOCIAL	con entidades públicas.	
	Mayor a 2 y menor o igual a 4 años de experiencia específica en atención psicosocial, con entidades públicas.	20
	Mayor a 4 años de experiencia específica en atención psicosocial, con entidades públicas.	30

4. TALENTO HUMANO COORDINADOR GENERAL

El Coordinador y su experiencia será evaluada de conformidad con la información suministrada por el Oferente en el Anexo del pliego establecido para el efecto "EXPERIENCIA DEL COORDINADOR GENERAL OFERTADO", junto con las hojas de vida y los respectivos soportes, para lo cual se debe diligenciar el Anexo "FORMATO RESUMEN HOJA DE VIDA" para el cargo.

	OFERTA	PUNTOS
Talento Humano <i>Coordinador General</i>	El <i>Coordinador General</i> que acredite experiencia de 1 a 2 años adicionales a la mínima requerida como habilitante, en Diseño y/o ejecución de proyectos sociales dirigidos a familias y/o comunidades.	5
	El <i>Coordinador General</i> que acredite experiencia de 3 a 4 años adicionales a la mínima requerida como habilitante, en Diseño y/o ejecución de proyectos sociales dirigidos a familias y/o comunidades.	10
	El <i>Coordinador General</i> que acredite experiencia de más de 4 años adicionales a la mínima requerida como habilitante, en Diseño y/o ejecución de proyectos sociales dirigidos a familias y/o comunidades.	20

Nota: Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que 1 año corresponde a 360 días y 1 mes a 30 días No se tendrán en cuenta fracciones de mes.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos:

1. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y/o servicios, determinado en porcentaje al valor del contrato.
2. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en las especificaciones técnicas si procediere.
3. Si se presenta empate o éste persiste, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste la utilización de recursos y/o materias primas de la región.
4. Si se presenta empate o éste persiste se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste que contratara recurso humano de la región.
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región.
6. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.
7. Si el empate se mantiene, se procederá a efectuar sorteo:

1º Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que Oferentes empatados, más una de color blanco.
- El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

La documentación objeto desempate deberá ser allegada junto con la propuesta en la diligencia de cierre; para lo cual deberá adjuntar DECLARACIÓN JURAMENTADA suscrita por el oferente, donde se certifiquen el cumplimiento los requisitos anteriormente mencionados.

Notas 1: Se deberá incluir en la minuta del contrato como obligación el criterio de desempate, que conllevo a escoger al adjudicatario.

Notas 2: Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.

8 ¿QUÉ RIESGOS SE CORREN? (Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles)

Entiéndase por riesgo, para el Contrato de Aportes, los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de Contratación. El cual puede surgir en la etapa de planeación, selección y ejecución.

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS REGIMEN DE APORTE												
Nº	GLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	¿a quién se le asignan?	tratamiento/control e s a ser implementados	
1	General	externa	Selección	Riesgo Operacional	Imposibilidad de seleccionar el operador	no ejecución contractual e incumplimiento de las metas	3	3	6	Riesgo Alto	La Entidad	Adecuada estructuración de los Estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones, en los cuales se plasman parámetros claros que garanticen la libre concurrencia de los oferentes.
2	General	externa	ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	sobrecosto de la actividad	2	2	4	riesgo bajo	El operador	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

5	4	3
General	General	General
externa	externa	externa
ejecución	ejecución	ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo regulatorio	Riesgo Operacional
Fallas en la logística y organización que afecten la prestación del servicio	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad
Incumplimiento en la entrega del objeto contractual	sobrecosto de la actividad	acciones judiciales
4	2	3
4	2	1
8		
Riesgo Extremo	riesgo bajo	Riesgo Bajo
El operador	El operador	El operador
reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, y exigencia de la póliza de cumplimiento y/o calidad del servicio.	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual

10		6		7		6	
Especifico	Especifico	Especifico	General	General	General	General	General
Interno	Interno	Interno	externa	externa	externa	externa	externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo de la Naturaleza	Riesgo de la Naturaleza	Riesgo de la Naturaleza	Riesgo Social y político	Riesgo Social y político
Baja capacidad técnica de los operadores en el desarrollo de los programas	Actividades derivadas del contratista con deficiente calidad y oportunidad generadas por parte del equipo de trabajo del operador que impliquen impacto en el cumplimiento de las metas	Incumplimiento de la ejecución del contrato inferior al ochenta por ciento (80%) de cobertura de la población vulnerable.	eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas custodiadas	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas custodiadas
Incumplimiento parcial del objeto contractual	incumplimiento del contrato	incumplimiento de la meta de cobertura establecida	suspensión de la ejecución del objeto contractual	suspensión de la ejecución del objeto contractual	suspensión de la ejecución del objeto contractual	suspensión de la ejecución del objeto contractual	suspensión de la ejecución del objeto contractual
3	3	3	2	2	2	2	2
3	4	4	5	5	5	5	5
6	7	7	7	7	7	7	7
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
la entidad	El operador	La Entidad Estatal	La Entidad Estatal y el Operador	La Entidad Estatal y el Operador	La Entidad Estatal y el Operador	la entidad estatal	la entidad estatal
requisitos habilitantes del pliego de condiciones más rigurosos, que permitan certificar la capacidad técnica - operacional del	necesarias que garanticen el cumplimiento y la calidad del servicio prestado por el operador, así mismo, generar un espacio propicio para la supervisión técnica, financiera y seguimiento en comités técnicos	estableciendo cronogramas de actividades y planes de mejoramiento claros, concretos y precisos, en aras de lograr el máximo cumplimiento	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

11	Específico	interno	Ejecución	Riesgo Operacional	Difícil acceso al domicilio de las familias objeto del programa a desarrollar	incumplimiento de la meta de cobertura establecida	3	4	7	Riesgo alto	El operador	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación
----	------------	---------	-----------	--------------------	---	--	---	---	---	-------------	-------------	---

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

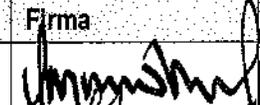
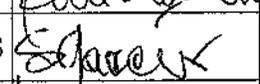
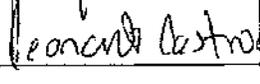
- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- B) **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- C) **GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- D) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**
Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

10 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Dirección de Familia y Comunidades y los equipos técnicos brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la MODALIDAD DE FAMILIAS Y COMUNIDADES en su jurisdicción.

11 APROBACIONES

Aprobaciones	Cargo	Nombre	Firma
Revisó	Director	JOSÉ IGNACIO ROJAS SEPULVEDA	
	Subdirectora	ANTONIA AGREDA	
	Subdirectora	BIBIANA RUIZ VELAZQUEZ	
	Profesional	MARIA PIA CASTRO CARRILLO.	
Elaboró	Profesional	MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ	
	Profesional	BÁRBARA VERGARA TAFUR	
	Profesional	SANDRA LILIANA GARCIA CUBILLOS	
	Profesional	LEONARDO CASTRO ORTIZ	

12 ANEXOS

- ANEXO 1. FCT Perfiles Mínimos Requeridos para la prestación del servicio.
- ANEXO 2. Ficha técnica.